



C I R C U L A R DESAJVAC20-130

FECHA: 2 de diciembre de 2020

PARA: PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS PROPIETARIAS Y/O ADMINISTRADORAS DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES DESTINADOS AL PARQUEO DE VEHÍCULOS EN TODOS LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR, INTERESADOS EN INTEGRAR EL REGISTRO DE PARQUEADEROS AUTORIZADOS PARA RECIBIR Y CUSTODIAR VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN VIRTUD DE ORDEN IMPARTIDA POR JUECES Y MAGISTRADOS DEL DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR EN DESARROLLO DEL ARTICULO 167 DE LA LEY 769 DEL 2002.

DE: DIRECTOR EJECUTIVO SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE VALLEDUPAR

ASUNTO: «CONVOCATORIA PUBLICA PARA LA CONFORMACIÓN DEL REGISTRO DE PARQUEADEROS AUTORIZADOS PARA INMOVILIZACIÓN DE VEHÍCULOS POR ORDEN JUDICIAL PARA EL AÑO 2021 - SECCIONAL VALLEDUPAR (CESAR)»

La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Valledupar, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 167 de la ley 769 de 2002, a su vez desarrollado por los Acuerdos del Consejo Superior de la Judicatura números 2586 de septiembre 15 de 2004 y PSAA14-10136 de abril 22 de 2014, establece el siguiente procedimiento de convocatoria pública para realizar la conformación del registro de parqueaderos autorizados para custodiar los vehículos inmovilizados por orden judicial, en el departamento del Cesar, para el año 2021.

- 1. IDENTIFICACION DE LA NECESIDAD:** La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Valledupar no cuenta con predios ni parqueaderos propios para llevar los vehículos inmovilizados objeto de medidas cautelares decretadas por jueces o magistrados de la República, por tal razón, surge la necesidad de seleccionar la lista de parqueaderos que conformarán el mentado registro, de acuerdo a los requisitos de Ley.
- 2. VIGENCIA DEL REGISTRO Y VALIDEZ DE LA OFERTA:** El registro de parqueaderos tendrá vigencia de un (01) año, que comprende del 1º de enero al 31 de diciembre de 2021; así mismo, las inscripciones (ofertas) deberán tener validez como mínimo hasta el término de la vigencia, es decir, hasta el 31 de diciembre de 2021.
- 3. TARIFAS:** Las tarifas por concepto de parqueo de vehículos inmovilizados por orden judicial para la vigencia 2021, serán las establecidas en la Resolución No. DESAJVAR20-1663 del 30 de noviembre de 2020.
- 4. LUGAR, FECHA Y HORA DEL CIERRE DEL OFRECIMIENTO:** La Convocatoria Pública tendrá como límite de presentación de las inscripciones hasta las 17:00 horas (05:00 p.m.) del día 10 de diciembre de 2020, las cuales serán recibidas en formato digital dirigido a las siguientes direcciones de correo electrónico de la Dirección Seccional:

- medesajvalledupar@cendoj.ramajudicial.gov.co
- efiguerc@cendoj.ramajudicial.gov.co

En la fecha y hora previamente indicadas, se declarará cerrado el proceso de recepción de inscripciones a la convocatoria pública de Registro de Parqueaderos, para lo cual se suscribirá el acta de cierre y recibo de las ofertas presentadas, por parte del Coordinador del Área de Asistencia Legal de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Valledupar.

No serán tenida en cuenta las inscripciones presentadas por fuera de la fecha y hora límite señaladas.

5. CONSIDERACIONES PARA LA PRESENTACION DE LA INSCRIPCIÓN: La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Valledupar pondrá a disposición de los interesados el formato de inscripción adjunto al presente acto administrativo.

La entidad solamente tendrá en cuenta las inscripciones que cumplan con los requisitos consagrados en los Acuerdos del Consejo Superior de la Judicatura 2586 de 2004 y PSAA14-10136 de 2014, la Circular 160 del 19 de diciembre de 2004 de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, y los que se señalan en el siguiente acápite.

6. DOCUMENTOS QUE DEBERÁ ACOMPAÑAR AL FORMATO DE INSCRIPCIÓN: La solicitud de inscripción, debidamente diligenciada, estará integrada por los siguientes documentos:

- a) Registro Mercantil -persona natural-, o certificado de existencia y representación legal -persona jurídica-, expedido por la respectiva cámara de comercio.
- b) Certificado de inscripción del establecimiento o establecimientos de comercio destinados al parqueo de vehículos, expedido por la respectiva cámara de comercio.
- c) Nombre, identificación, domicilio, dirección física, correo electrónico y teléfono de quien formula la solicitud.
- d) Copia de documento de identidad del solicitante, interesado o representante legal.
- e) Nombre, dirección, teléfono y municipio del establecimiento o establecimientos respecto de los cuales se solicita el registro.
- f) Declaración escrita por parte del propietario, representante legal o administrador del parqueadero, en el sentido de acoger las tarifas por mes, día y hora que fueron establecidas mediante Resolución DESAJVAR20-1663 del 30 de noviembre de 2020, y las que se fijen para años siguientes, si el vehículo inmovilizado permanece en el parqueadero con posterioridad al registro.
- g) Póliza de seguro tomada por la persona natural o jurídica que haya solicitado la inscripción, por un monto no inferior a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales vigentes, que cubra la pérdida, el deterioro y los daños que puedan sufrir los vehículos en el establecimiento o establecimientos que hayan sido inscritos, con una vigencia igual o superior a la del registro, que de conformidad con el inciso segundo (2º) de la presente convocatoria, será de un (1) año contado del 1º de enero al 31 de diciembre de 2021. Si el propietario del parqueadero cuenta con una póliza cuyo monto, cobertura y vigencia sean iguales o superiores a los que se refiere el Acuerdo No. 2586 de 2004 y la presente convocatoria, con ésta se entenderá acreditado el requisito.
- h) Adjunto a la solicitud de inscripción, los representantes legales o propietarios de los parqueaderos deberán presentar una descripción detallada de las condiciones físicas del inmueble o inmuebles inscritos, acompañado de registros fotográficos detallados de los mismos.

- i) Los representantes legales o propietarios de los parqueaderos presentarán adjunto a la solicitud de inscripción, una carta de compromiso en la cual se comprometen a entregar mensualmente una relación detallada de los ingresos y egresos de los vehículos inmovilizados, la cual debe contener al menos la siguiente información: placa, marca, clase, color, tipo de servicio, clase de carrocería, número de motor, número de serie, número chasis, modelo (si se conoce), número de llantas, y su estado, estado de la pintura, estado de la latonería; así como el número de oficio, nombre del juzgado o tribunal que profirió la medida de inmovilización acompañado de los respectivos inventarios, y nombre e identificación del agente de policía que hizo entrega del automotor al establecimiento.
- j) Los demás requisitos que, para el funcionamiento de establecimientos comerciales destinados al parqueo de vehículos, exijan la Ley y las normas de orden municipal concordantes.

NOTA: La póliza deberá ser expedida a favor de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Valledupar, identificada con el NIT 800.165.854-3.

Un mismo propietario podrá inscribirse para prestar el servicio con uno o varios parqueaderos en el mismo municipio, o en diferentes en el departamento del Cesar, y para el efecto deberá diligenciar tantos formatos como parqueaderos pretenda inscribir. La autorización y la póliza que se constituya tendrán carácter individual para cada parqueadero.

La propuesta, con todos los documentos solicitados, debe ser presentada en idioma castellano y los valores deben ser expresados en pesos colombianos, con toda la información necesaria y documentación requerida; debe presentarse en forma escrita, en original, con todas sus hojas foliadas (información, catálogos y documentación), en sobre debidamente rotulado y sellado, si es el caso, con el nombre del proponente, dirección física y electrónica, teléfono(s) de contacto, y el siguiente título (asunto):

<p>CONVOCATORIA PÚBLICA PARA REALIZAR LA CONFORMACIÓN DEL REGISTRO DE PARQUEADEROS PARA EL AÑO 2021, AUTORIZADOS PARA CUSTODIAR LOS VEHICULOS INMOVILIZADOS POR ORDEN JUDICIAL EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR EN DESARROLLO DEL ARTÍCULO 167 DE LA LEY 769 DE 2002.</p>
--

7. REQUISITOS PARA PARTICIPAR: Además de los requisitos descritos en el numeral anterior, los interesados deberán cumplir los siguientes:

- 7.1. Podrán participar las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, así como consorcios y uniones temporales, dedicadas al servicio de parqueo de vehículos en el departamento del Cesar. En el caso de consorcios y uniones temporales, se debe especificar la participación de cada uno de los miembros.
- 7.2. El proponente no podrá estar incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Constitución Política, en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, y demás normas concordantes, lo cual será declarado por el interesado bajo juramento que se entenderá prestado con la presentación de la inscripción.
- 7.3. En todos los casos, el (los) firmante(s) de la carta de presentación debe(n) indicar en ella claramente: Nombre completo, cédula de ciudadanía o extranjería, y NIT de la persona jurídica que representa, si es el caso; teléfono, dirección, y correo electrónico.
- 7.4. Calidad en la que actúa: Persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de consorcio o unión temporal. A la propuesta debe anexarse el documento en el cual conste la representación legal, constitución, conformación y reglamentación del consorcio o unión temporal.

8. OBLIGACIONES DEL PROPIETARIO DEL PARQUEADERO: La aprobación que imparta la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Valledupar implica, para los propietarios de parqueaderos, las siguientes obligaciones:

- 8.1. Constituir la póliza de seguro que ampare los eventuales daños o pérdidas que puedan sufrir los automotores dejados en custodia (se reitera que cuando el propietario del parqueadero cuente con una póliza cuyo monto, cobertura y vigencia, sean iguales o superiores a las que señala la presente convocatoria, con ésta se entenderá acreditado el requisito).
- 8.2. Recibir e ingresar al parqueadero todo vehículo cuya remisión corresponda al cumplimiento de una medida cautelar decretada por un Juez de la República, para lo cual deberá tener un registro detallado (con fotografías) del ingreso de cada vehículo y enviar dicha información mes a mes, a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Valledupar.
- 8.3. Asumir la responsabilidad sobre los componentes del vehículo, previo inventario de los mismos.
- 8.4. Aplicar las tarifas fijadas para cada año por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Valledupar.
- 8.5. Cobrar el servicio del parqueadero a la persona que el señor Juez indique en cada caso.
- 8.6. Garantizar la permanencia de cada vehículo que se encuentren en el parqueadero, por depósito o inmovilización, exclusivamente dentro de las instalaciones del mismo.
- 8.7. Entregar el vehículo a quien el señor Juez expresamente autorice; solamente bajo esta causa podrá ser movilizado el vehículo, previo el pago del servicio de parqueo por la persona que el señor Juez indique, y previa verificación del inventario de recibo a satisfacción del vehículo.
- 8.8. Entregar el documento de cobro o factura al deudor, de lo que se le está cobrando por el servicio de parqueadero, para que este proceda a cancelar, o en su derecho a reclamar.
- 8.9. Atender con responsabilidad y respeto al deudor o a quien retire el vehículo, permitiéndole la entrada para verificación del mismo en la entrega, conforme al registro e inventario de entrada del automotor.
- 8.10. Atender a los servidores que la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Valledupar designe o delegue para realizar visitas periódicas, permitiendo su ingreso a el (los) establecimiento(s) para inspección y verificación del estado de los automotores inmovilizados por orden judicial, de los registros e inventarios levantados sobre éstos, y del cumplimiento de sus obligaciones.
- 8.11. Asumir la responsabilidad por deterioro o pérdida de los componentes del vehículo que consten en el inventario; las diferencias que se presenten correrán a cargo del parqueadero.
- 8.12. Informar mensualmente el detalle de ingresos y egresos de los vehículos inmovilizados, en los términos del numeral sexto (6º), inciso h), de la presente convocatoria.
- 8.13. Abstenerse de efectuar cambios súbitos de dirección de los establecimientos de parqueo inscritos, ni hacer cesiones de derechos con otras personas naturales y/o jurídicas destinadas al parqueo de vehículos diferentes a las autorizadas mediante registro, sin previa comunicación a la Dirección Seccional, y sin haber efectuado los respectivos trámites de póliza para cobertura en las nuevas direcciones.

8.14. Atender con prontitud los requerimientos que le haga la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Valledupar.

NOTA: El inventario que se haga del vehículo debe contener al menos, la siguiente información: placa, marca, clase, color, tipo de servicio, clase de carrocería, número de motor, número de serie, número chasis, modelo (si se conoce), número de llantas, y su estado, estado de la pintura, estado de la latonería, implementos o accesorios (todos) con indicación de su cantidad, estado, con su respectivo registro fotográfico.

9. CAUSALES DE RECHAZO O REVOCATORIA: Las inscripciones serán rechazadas por la Nación – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Valledupar, cuando no cumpla algunos de los requisitos contenidos en la presente convocatoria pública.

En todo caso, la entidad verificará en la página web de la Contraloría General de la Republica (www.contraloriageneral.gov.co), que los cotizantes y sus representantes legales no figuren en el Boletín de Responsables Fiscales, con el fin de dar cumplimiento al Artículo 60 de la Ley 610 de 2000, la cual señala: «(...) *los representantes legales, así como los nominadores y demás funcionarios competentes, deberán abstenerse de nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato, con quienes aparezcan en el boletín de responsables, so pena de incurrir en causal de mala conducta en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 6º de la Ley 190 de 1995*». Por lo anterior, la entidad no tendrá en cuenta las ofertas presentadas por las personas o sociedades, así como sus representantes, que aparezcan en el boletín de responsables fiscales.

Por otra parte, la persona natural o el representante legal de la persona jurídica interesada, deberá manifestar de manera expresa y bajo la gravedad del juramento que esta, o aquella y sus miembros no se encuentran o han estado incurso en investigación penal, disciplinaria o en irregularidades relacionadas con el parqueo de vehículos, lo cual de ser cuestionado será causal para no tener en cuenta su inscripción.

La revocatoria o exclusión de los inscritos, procederá en cualquier momento siempre y cuando la DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL tenga conocimiento de irregularidades en el desarrollo de la actividad. Dicha decisión deberá, además de notificarse en los términos del Código Contencioso Administrativo y de Procedimiento Administrativo al propietario del establecimiento, ser comunicada de manera inmediata a los despachos y corporaciones judiciales.

10. CRITERIOS PARA CONFORMAR EL REGISTRO: La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Valledupar conformará el registro de parqueaderos de acuerdo a los criterios fijados por el artículo 167 de la Ley 769 de 2002, los Acuerdos del Consejo Superior de la Judicatura 2586 de 2004 y PSAA14-10136 de 2014, y la Circular de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial 160 del 19 de diciembre de 2004.

Se entiende como un derecho y un deber de los interesados informarse acerca del contenido de las disposiciones citadas, toda vez que su desconocimiento no es óbice para su incumplimiento.

11. RELACION CONTRACTUAL: La inscripción y el registro de parqueaderos autorizados, así como los actos administrativos que de éstos se deriven, no generarán ningún tipo de vínculo laboral o contractual entre la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Valledupar y los propietarios de los parqueaderos; por lo tanto, con la mera radicación de la inscripción, se entiende indemne de todo vínculo contractual con los propietarios de los parqueaderos y toda responsabilidad frente a los vehículos inmovilizados, entendiéndose esta carga trasladada a los propietarios de los parqueaderos que han sido registrados.

12. PUBLICIDAD: Los documentos y términos de la presente convocatoria podrán ser consultados en la página web de la Rama Judicial (www.ramajudicial.gov.co).

Cordialmente,

A handwritten signature in black ink, enclosed in a hand-drawn oval. The signature is cursive and appears to read 'C. M. Echeverri Cuello'.

CARLOS MANUEL ECHEVERRI CUELLO
Director

CMEC / eafc / razv